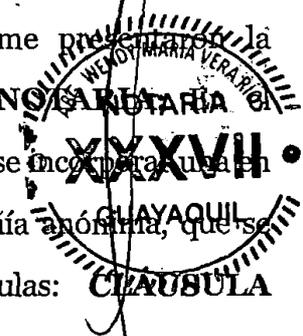


1 **ESCRITURA PÚBLICA DE**
2 **CONSTITUCIÓN DE LA**
3 **COMPAÑÍA ANONIMA**
4 **DENOMINADA RECICLAJE Y**
5 **REMEDIACIÓN AMBIENTAL**
6 **RECYCELN S.A.-----**
7 **CAPITAL AUTORIZADO: USD**
8 **1,600.00.-----**
9 **CAPITAL SOCIAL: USD\$ 800.00.---**

10 En esta ciudad de Guayaquil, cabecera cantonal del mismo
11 nombre, Provincia del Guayas, hoy diecisiete de septiembre de
12 dos mil quince, ante mí, **ABOGADA WENDY MARÍA VERA**
13 **RÍOS, NOTARIA TITULAR TRIGÉSIMA SÉPTIMA DEL**
14 **CANTÓN GUAYAQUIL**, comparecen: el señor **RICARDO**
15 **GIOVANNI JARA LIMA**, por sus derechos, ejecutivo; y, la
16 señora **IRMA YOLANDA VERDEZOTO ATIENCIA**, por sus
17 derechos, ejecutiva. Todos los comparecientes, son mayores de
18 edad, ecuatorianos, casados, domiciliados en la ciudad de
19 Guayaquil, portan sus documentos de ley, a quienes de conocer
20 doy fe.- Bien instruidos en la naturaleza y efectos legales de la
21 presente Escritura Pública de Constitución de Compañía, a cuyo
22 otorgamiento proceden con amplia y entera libertad, por sus
23 derechos, con la capacidad civil necesaria para obligarse y
24 contratar exponen, para su otorgamiento me presentaron la
25 minuta del tenor siguiente: **SEÑORITA NOTARIA**
26 Registro de escrituras públicas a su cargo sírvase incorporar a
27 la cual conste la constitución de una compañía anónima, que se
28 celebra al tenor de las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA**



17/09/15

1 **PRIMERA: INTERVINIENTES.-** Concurren a la celebración de
2 la presente escritura pública, las siguientes personas: a) El señor
3 **RICARDO GIOVANNI JARA LIMA**, por sus derechos; y, b)
4 La señora **IRMA YOLANDA VERDEZOTO ATIENCIA**, por
5 sus derechos. **CLÁUSULA SEGUNDA: VOLUNTAD DE**
6 **FUNDACIÓN.-** Los comparecientes manifiestan su voluntad de
7 fundar una Compañía Anónima denominada **RECICLAJE Y**
8 **REMEDIACIÓN AMBIENTAL RECYCELN S.A.**, la misma
9 que se constituye mediante la presente escritura pública. Por
10 consiguiente, los comparecientes tienen la calidad de accionistas
11 fundadores de la misma. **CLÁUSULA TERCERA: RÉGIMEN**
12 **NORMATIVO.-** La Compañía que se constituye mediante este
13 contrato se registrará por las leyes de la República del Ecuador, en
14 especial por las disposiciones de la Ley de Compañías, las normas
15 del derecho positivo ecuatoriano que le fueren aplicables y por el
16 Estatuto Social que se inserta a continuación: **ESTATUTO SOCIAL**
17 **DE LA COMPAÑÍA DENOMINADA RECICLAJE Y**
18 **REMEDIACIÓN AMBIENTAL RECYCELN S.A. CAPÍTULO**
19 **PRIMERO: DENOMINACIÓN, NACIONALIDAD,**
20 **FINALIDAD, DURACIÓN Y DOMICILIO.- ARTÍCULO**
21 **PRIMERO: DENOMINACIÓN.-** Constituyese en esta ciudad
22 la Compañía Anónima que se denominará **RECICLAJE Y**
23 **REMEDIACIÓN AMBIENTAL RECYCELN S.A.**, de
24 nacionalidad ecuatoriana, la misma que se registrará por las Leyes
25 del Ecuador, el presente Estatuto y los Reglamentos que se
26 expidieren. **ARTÍCULO SEGUNDO: OBJETO SOCIAL.-** La
27 compañía se dedicará a lo siguiente: Actividad principal:
28 Recuperación de papel o residuos de papel, recuperación de metales

1 que contienen los desechos de material fotográfico; por ejemplo,
2 solución fijadora, películas o papel fotográfico; recuperación de
3 productos de caucho, como llantas usadas, para obtener materias
4 primas secundarias; clasificación y modulización de plásticos para
5 producir materias. Actividades complementarias: Recolección de
6 desechos sólidos no peligrosos (basura) en una zona delimitada:
7 residuos de hogares y empresas por medio de contenedores;
8 desechos recuperables mezclados de materiales reciclables; aceites y
9 grasas usados en la cocina; desperdicios colocados en lugares
10 públicos; desechos de actividades provenientes de la construcción y
11 demolición, recolección y remoción de escombros; desechos
12 producidos por fábricas textiles. Incluye la gestión de estaciones de
13 transferencia de desechos no peligrosos. Actividades de operación
14 de rellenos sanitarios para la eliminación de desechos no peligrosos;
15 eliminación de desechos no peligrosos mediante combustión o
16 incineración o por otros métodos, con o sin producción resultante
17 de electricidad o vapor, combustibles sustitutivos, biogás, cenizas u
18 otros subproductos para su utilización posterior, etcétera.
19 Actividades de tratamiento de desechos orgánicos para su
20 transformación, incluye la producción de compost con desechos
21 orgánicos. Operación de instalaciones para el tratamiento de
22 desechos peligrosos, tratamiento y eliminación de animales tóxicos
23 vivos y muertos y otros desechos contaminados; incineración de
24 desechos peligrosos, remoción de productos usados como
25 refrigeradores, con objeto de eliminar los desechos peligrosos;
26 tratamiento, remoción y almacenamiento de desechos tóxicos
27 radiactivos, incluido el tratamiento y eliminación de desechos
28 radiactivos de transición, es decir que se desintegran durante el



1 período de transporte, procedentes de hospitales, encapsulación,
2 preparación y otras formas de Actividades de procesamiento de
3 desperdicios y desechos metálicos y no metálicos y de otros
4 artículos para convertirlos en materias primas secundarias,
5 normalmente mediante un proceso de transformación mecánico o
6 químico; recuperación de materiales de corrientes de desechos:
7 separación y clasificación de materiales recuperables de corrientes
8 de desechos no peligrosos (basura); separación y clasificación en
9 categorías distintas de materiales recuperables mezclados como:
10 papel, plásticos, latas de bebidas usadas, y metales, entre los
11 procesos de transformación carga y productos similares;
12 procesamiento (limpieza, fusión, trituración) de desechos de
13 plástico o caucho para convertirlos en gránulos; trituración,
14 limpieza y clasificación de desechos de vidrio; trituración, limpieza.
15 Etapas de la actividad: Producción de bienes, comercialización,
16 almacenamiento, exportación, industrialización, explotación,
17 distribución, investigación y desarrollo, promoción, capacitación,
18 asesoramiento, intermediación, inversión, construcción, reciclaje,
19 importación. Para cumplir estos fines, la compañía podrá adquirir
20 derechos reales y personales, contraer obligaciones principales,
21 solidarias y subsidiarias de dar, hacer y no hacer, y ejecutar y
22 celebrar los actos y contratos que las leyes le permitan, incluyendo
23 la participación ocasional en constitución de compañías de
24 comercio. **ARTÍCULO TERCERO.-** El plazo de duración de la
25 compañía es de CINCUENTA AÑOS, contados a partir de la
26 inscripción de la escritura de constitución de la misma en el
27 Registro Mercantil. **ARTÍCULO CUARTO.-** La compañía tiene
28 su domicilio principal en la ciudad de Guayaquil, República del

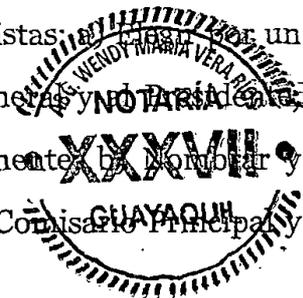
50
AÑOS

1 Ecuador, pero podrá establecer establecimientos, sucursales o
2 agencias dentro del País o fuera de él. **CAPÍTULO SEGUNDO:**
3 **DEL CAPITAL Y DE LAS ACCIONES.- ARTÍCULO**
4 **QUINTO.-** El Capital autorizado es de MIL SEISCIENTOS
5 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA; por ende, la
6 compañía podrá aceptar suscripciones y emitir acciones hasta el
7 monto de ese capital de acuerdo con la Ley. De igual manera, el
8 Capital social es de OCHOCIENTOS 00/100 DÓLARES DE LOS
9 ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, dividido en OCHOCIENTAS
10 acciones de un dólar cada una, capital que podrá ser aumentado
11 por resolución de la Junta General de Accionistas. **ARTÍCULO**
12 **SEXTO.-** Las acciones serán ordinarias y nominativas,
13 numeradas desde el cero cero uno al ochocientos inclusive
14 pudiendo progresar esta numeración hasta el límite del capital
15 autorizado. Los títulos de las acciones serán firmados por el
16 Gerente General de la compañía.- **ARTÍCULO SÉPTIMO.-**
17 Cada acción es indivisible y confiere a su titular la calidad de
18 accionista, considerándose como tal a quien aparezca registrado
19 en el libro de acciones y accionistas de la compañía. **ARTÍCULO**
20 **OCTAVO.-** Las acciones de la compañía son transferibles
21 mediante nota de cesión, que deberá constar en el título
22 correspondiente o en una hoja adherida al mismo, firmada por
23 quien la transfiere. La transferencia del dominio de las acciones,
24 no surtirá efecto contra la compañía o contra terceros sino desde
25 la fecha de inscripción en el libro de acciones.
26 **ARTÍCULO NOVENO.-** La compañía emitirá los títulos
27 definitivos de las acciones, cuando estén totalmente pagadas;
28 mientras esto no suceda se entregará a los accionistas



1 certificados provisionales nominativos. Cada título de acción
2 podrá representar una o más acciones. **ARTÍCULO DÉCIMO.-**
3 Los títulos o los certificados de acciones se extenderán en libros
4 talonarios correlativamente numerados. Entregando el título o el
5 certificado al accionista, este suscribirá el correspondiente
6 talonario. **ARTÍCULO UNDÉCIMO.-** Si una acción o
7 certificado provisional se extraviare o destruyere, la compañía
8 podrá anular el título previa publicación que efectuará por tres
9 días consecutivos en uno de los periódicos de mayor circulación
10 en el domicilio principal de la compañía, publicación que se hará
11 a costa del accionista. Transcurridos treinta días, contados a
12 partir de la fecha de la última publicación, se procederá a la
13 anulación del título, debiendo conferirse uno nuevo al accionista.
14 La anulación extinguirá todos los derechos inherentes al título o
15 certificado anulado. **ARTÍCULO DUODÉCIMO.-** El derecho
16 de negociar libremente las acciones no admite limitaciones.-
17 **ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO.-** Los accionistas tendrán
18 derecho preferente para suscribir las acciones que se emitan en
19 cada caso de aumento de capital. Este derecho se ejercitará
20 dentro de los treinta días siguientes a la publicación por la prensa
21 del aviso del respectivo acuerdo de la Junta General. Los
22 accionistas que estuvieren en mora del pago de la suscripción
23 anterior, no podrán ejercer este derecho, mientras no hayan
24 pagado lo que estuvieren adeudando por tal concepto.-
25 **ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO.-** Cada acción de un dólar,
26 que estuviere totalmente pagada, dará derecho a un voto en las
27 deliberaciones de la junta general de accionistas. Las acciones no
28 liberadas, tendrán derecho a voto en proporción a su valor

1 pagado. Si un título de acción ampara a una o más de ellas, se
2 considerará para el accionista, tantos votos cuantas acciones
3 represente el título. **ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO.-** Siempre
4 que se haya pagado el cincuenta por ciento del capital inicial o del
5 aumento anterior, la compañía podrá acordar un aumento de
6 capital suscrito.- **CAPÍTULO TERCERO.- DEL GOBIERNO**
7 **Y ADMINISTRACIÓN.- ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO.-** La
8 compañía será gobernada por la Junta General de Accionistas y
9 administrada por el Gerente General y el Presidente.-
10 **ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO.-** La junta general es el
11 órgano supremo de la compañía y está formada por los
12 accionistas legalmente convocados y reunidos. Sus resoluciones
13 obligan a todos los accionistas, hayan o no contribuido con su
14 voto, o hayan o no asistido a la reunión en que se acordó la
15 resolución.- **ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO.-** Las Juntas
16 Generales son: Ordinarias y Extraordinarias. Las primeras se
17 reunirán por lo menos una vez al año, dentro de los tres meses
18 posteriores a la finalización del ejercicio económico de la
19 compañía para conocer y resolver los asuntos puntualizados en
20 los números dos, tres y cuatro del artículo doscientos treinta y
21 uno de la Ley de Compañías vigente; y las extraordinarias cuando
22 fueren convocadas para tratar los asuntos puntualizados en la
23 convocatoria. **ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO: DEBERES Y**
24 **ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL.-** Son deberes y
25 atribuciones de la Junta General de Accionistas:
26 período de **CINCO AÑOS** al Gerente General y al Presidente,
27 quienes podrán ser reelegidos indefinidamente.
28 designar para un período de **UN AÑO** al Comisario Principal



1 Suplente, quienes podrán ser reelegidos indefinidamente; c)
2 Conocer anualmente las cuentas, el balance general y estado de
3 pérdidas y ganancias, los informes del Presidente y Comisario
4 acerca de los negocios sociales de la compañía y resolver sobre
5 ellos. No podrán aprobarse ni el balance general ni las cuentas en
6 general si no hubiesen sido precedidas por el informe de
7 Comisario; d) Fijar la retribución de los Comisarios, funcionarios
8 y más integrantes de los órganos de administración; e) Resolver
9 acerca de la amortización de las acciones; f) Resolver acerca de la
10 fusión, transformación, disolución anticipada y liquidación de la
11 compañía, nombrar liquidadores y fijar el procedimiento para la
12 liquidación; y g) Acordar todas las modificaciones al contrato
13 social.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO.-** La Junta General de
14 Accionistas sea ordinaria o extraordinaria, será convocada por el
15 Gerente General, mediante aviso por la prensa en uno de los
16 periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la
17 compañía, con ocho días de anticipación, por lo menos, al día
18 fijado para la reunión. La convocatoria contendrá todos y cada
19 uno de los puntos determinados en el artículo primero del
20 Reglamento de Juntas Generales de Socios y Accionistas vigente.
21 El Comisario de la compañía será especial e individualmente
22 convocado. La Junta General podrá deliberar sobre la remoción o
23 suspensión de los administradores y más miembros de los
24 órganos de administración creados por el presente estatuto aun
25 cuando el asunto no figure en el orden del día.- **ARTÍCULO**
26 **VIGÉSIMO PRIMERO.-** Habrá quórum para constituirse en
27 junta general en primera convocatoria, si está representada por
28 los concurrentes a ella, por lo menos la mitad del capital pagado.

1 Si la junta general no pudiera reunirse por falta de quórum en
2 primera convocatoria, se procederá a una segunda, la que no
3 podrá demorarse más de treinta días de la fecha fijada para la
4 primera reunión y deberá publicarse mediante aviso efectuado
5 con sujeción a lo dispuesto en el artículo doscientos treinta y seis
6 de la Ley de Compañías vigente. En segunda convocatoria no
7 podrá modificarse el objeto de la primera, pero se expresará en
8 ésta que la junta se reunirá con el número de accionistas
9 concurrentes.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO.**- Para que
10 la Junta General Ordinaria o Extraordinaria pueda acordar
11 válidamente el aumento o disminución del capital social, la
12 fusión, transformación, la disolución anticipada, la reactivación,
13 la convalidación y en general cualquier modificación del estatuto
14 social, habrá de concurrir a la primera convocatoria, la mitad del
15 capital pagado. En segunda convocatoria bastará la
16 representación de la tercera parte del capital pagado. Si luego de
17 la segunda convocatoria no hubiere el quórum requerido, se
18 procederá a efectuar una tercera convocatoria, la que no podrá
19 demorar más de sesenta días contados a partir de la fecha fijada
20 para la primera convocatoria, ni modificar el objeto de esta. La
21 junta general así convocada se constituirá con el número de
22 accionistas presentes para resolver uno o más de los puntos
23 mencionados anteriormente, debiendo expresarse este particular
24 en el aviso que se haga.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO.**-
25 La Junta General de Accionistas se entenderá ~~convocada~~ y
26 quedará válidamente constituida en cualquier ~~tiempo~~ y
27 cualquier lugar del territorio nacional, para ~~tratar~~ cualquier
28 asunto, siempre que esté presente todo el capital pagado y los



1 asistentes, quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de
2 nulidad, acepten por unanimidad la celebración de la junta.-

3 **ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO.-** Las sesiones de Junta
4 General de Accionistas, serán presididas por el Gerente General
5 de la compañía. Actuará de Secretario de las mismas el
6 Presidente, pudiendo nombrarse, si fuere del caso, un Presidente
7 o un Secretario Ad-Hoc.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO.-**

8 Salvo las excepciones previstas en la ley o estos estatutos, las
9 decisiones de la junta general serán tomadas por mayoría de
10 votos del capital pagado concurrente a la reunión. Los votos en
11 blanco y las abstenciones se sumarán en la mayoría numérica.

12 **ARTÍCULO VIGÉSIMO SEXTO.-** Las actas de las Juntas
13 Generales de Accionistas podrán ser aprobadas en la misma
14 reunión. Deberán extenderse en hojas móviles, escritas a
15 máquina, foliadas con numeración continua y sucesiva que
16 llevarán las firmas del Presidente y Secretario de las juntas. De
17 cada junta se formará un expediente que contendrá los
18 documentos enumerados en el artículo veintisiete del
19 Reglamento sobre Juntas de Socios y Accionistas.- **ARTÍCULO**

20 **VIGÉSIMO SÉPTIMO.-** El Gerente General de la compañía
21 será nombrado en base a lo establecido en el literal a) del artículo
22 décimo noveno del presente estatuto. El Gerente General gozará
23 de amplias facultades dentro del régimen interno de la compañía.

24 Tendrá las siguientes atribuciones: a) Suscribir los certificados
25 provisionales y títulos de las acciones; b) Presidir las sesiones de
26 Junta General de Accionistas; c) Suscribir los nombramientos de
27 los funcionarios que la Junta General de Accionistas designe,
28 excepto el suyo que será firmado por el Presidente de la

1 compañía; d) Convocar a Junta General de Accionistas; e) Ejercer
2 la representación legal de la compañía en todo acto o contrato, ya
3 sea judicial o extrajudicial; f) Presentar a la Junta General de
4 Accionistas el balance general, el estado de cuenta de pérdidas y
5 ganancias, sus anexos y propuesta de beneficios, junto con la
6 memoria explicativa de su gestión y de la situación de la
7 compañía para que sean conocidos en la sesión ordinaria. Estos
8 documentos estarán precedidos del informe especial del
9 Comisario y a la disposición de los accionistas de la compañía
10 para su conocimiento y estudio por lo menos quince días antes de
11 la fecha de reunión de la Junta General que deba conocerlos; g)
12 Conferir poderes especiales para casos determinados que
13 necesariamente se describirán en el poder; h) Dirigir la
14 administración de la compañía; y, i) Las demás funciones que le
15 confieran la Ley de Compañías, los presentes estatutos y las
16 resoluciones de la Junta General de Accionistas.- **ARTÍCULO**
17 **VIGÉSIMO OCTAVO.-** El Presidente de la compañía será
18 nombrado en base a lo establecido en el literal a) del artículo
19 décimo noveno del presente estatuto. Tendrá las siguientes
20 atribuciones: a) Suscribir los certificados provisionales y títulos
21 de las acciones; b) Suscribir el nombramiento del Gerente
22 General de la compañía; c) Dirigir la administración de la
23 compañía; d) Ejecutar los actos y celebrar los contratos por los
24 que la compañía adquiera derechos o contraiga obligaciones; e)
25 Presidir las sesiones de Junta Accionistas y suscribir, en conjunto
26 con el Secretario, las Actas de las respectivas sesiones; f) Ejercer
27 la representación legal de la compañía en todo acto o contrato, ya
28 sea judicial o extrajudicial; g) Las demás funciones



1 confieran la Ley, los presentes estatutos y las resoluciones de la
2 Junta General de Accionistas.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO**
3 **NOVENO.-** a) La fiscalización y vigilancia de la compañía estará
4 a cargo del Comisario, que para el efecto designare la junta
5 general de Accionistas de acuerdo a lo dispuesto en el literal b)
6 del artículo décimo noveno del presente estatuto. Sus
7 atribuciones serán las señaladas en la Ley.- **CAPÍTULO**
8 **CUARTO: DE LAS UTILIDADES.- ARTÍCULO**
9 **TRIGÉSIMO.-** Las utilidades serán distribuidas anualmente,
10 previa resolución de la Junta General, en proporción al valor
11 pagado de las acciones. Se agregará de los beneficios líquidos
12 anuales una cantidad no menor al diez por ciento para formar el
13 fondo de reserva legal, hasta que este alcance por lo menos el
14 Cincuenta Por Ciento del capital suscrito. **CAPÍTULO**
15 **QUINTO: DE LA DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.-**
16 **ARTÍCULO TRIGÉSIMO PRIMERO.-** La compañía se
17 disolverá en los casos previstos en la Ley. Para efectos de la
18 liquidación, la Junta General de Accionistas nombrará a los
19 liquidadores.- **CLÁUSULA CUARTA.- DECLARACIÓN**
20 **JURAMENTADA.-** 1) Los fundadores de la compañía declaran
21 que el capital ha sido íntegramente suscrito de la siguiente
22 manera; a) **RICARDO JARA LIMA**, ha suscrito **UNA** acción,
23 ordinaria y nominativa de **UN DÓLAR** de los Estados Unidos
24 de América, cada una; b) **IRMA VERDEZOTO ATIENCIA** ha
25 suscrito **SETECIENTAS NOVENTA Y NUEVE** acciones
26 ordinarias y nominativas de **UN DÓLAR** de los Estados Unidos
27 de América, cada una; que han pagado el **CIEN POR CIENTO** del
28 valor de cada una de las acciones suscritas. **DOS)** Los fundadores



REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS
ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES
OFICINA: GUAYAQUIL

FECHA DE RESERVACIÓN: 15/09/2015 11:10 AM
NÚMERO DE RESERVA: 7709206
TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN
RESERVANTE: 0927108951 REYES CHEVEZ FELIX IVAN

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: **RECICLAJE Y REMEDIACIÓN AMBIENTAL RECYCELN S.A.**

ACTIVIDAD ECONÓMICA:	E38	
OPERACION COMPLEMENTARIA	E3811.00	RECOLECCIÓN DE DESECHOS SÓLIDOS NO PELIGROSOS (BASURA) EN UNA ZONA DELIMITADA: RESIDUOS DE HOGARES Y EMPRESAS POR MEDIO DE CONTENEDORES; DESECHOS RECUPERABLES MEZCLADOS DE MATERIALES RECICLABLES; ACEITES Y GRASAS USADOS EN LA COCINA; DESPERDICIOS COLOCADOS EN LUGARES PÚBLICOS; DESECHOS DE ACTIVIDADES PROVENIENTES DE LA CONSTRUCCIÓN Y DEMOLICIÓN, RECOLECCIÓN Y REMOCIÓN DE ESCOMBROS; DESECHOS PRODUCIDOS POR FÁBRICAS TEXTILES. INCLUYE LA GESTIÓN DE ESTACIONES DE TRANSFERENCIA DE DESECHOS NO PELIGROSOS.
OPERACION COMPLEMENTARIA	E3821.01	ACTIVIDADES DE OPERACIÓN DE RELLENOS SANITARIOS PARA LA ELIMINACIÓN DE DESECHOS NO PELIGROSOS; ELIMINACIÓN DE DESECHOS NO PELIGROSOS MEDIANTE COMBUSTIÓN O INCINERACIÓN O POR OTROS MÉTODOS, CON O SIN PRODUCCIÓN RESULTANTE DE ELECTRICIDAD O VAPOR, COMBUSTIBLES SUSTITUTIVOS, BIOGÁS, CENIZAS U OTROS SUBPRODUCTOS PARA SU UTILIZACIÓN POSTERIOR, ETCÉTERA.
OPERACION COMPLEMENTARIA	E3821.02	ACTIVIDADES DE TRATAMIENTO DE DESECHOS ORGÁNICOS PARA SU TRANSFORMACIÓN. INCLUYE LA PRODUCCIÓN DE COMPOST CON DESECHOS ORGÁNICOS.
OPERACION COMPLEMENTARIA	E3822.00	OPERACIÓN DE INSTALACIONES PARA EL TRATAMIENTO DE DESECHOS PELIGROSOS, TRATAMIENTO Y ELIMINACIÓN DE ANIMALES TÓXICOS VIVOS Y MUERTOS Y OTROS DESECHOS CONTAMINADOS; INCINERACIÓN DE DESECHOS PELIGROSOS, REMOCIÓN DE PRODUCTOS USADOS COMO REFRIGERADORES, CON OBJETO DE ELIMINAR LOS DESECHOS PELIGROSOS; TRATAMIENTO, REMOCIÓN Y ALMACENAMIENTO DE DESECHOS NUCLEARES RADIATIVOS, INCLUIDO EL TRATAMIENTO Y ELIMINACIÓN DE DESECHOS RADIATIVOS DE TRANSICIÓN, ES DECIR QUE SE DESINTEGRAN DURANTE EL PERÍODO DE TRANSPORTE, PROCEDENTES DE HOSPITALES, ENCAPSULACIÓN, PREPARACIÓN Y OTRAS FORMAS DE
OPERACION COMPLEMENTARIA	E3830.01	ACTIVIDADES DE PROCESAMIENTO DE DESPERDICIOS Y DESECHOS METÁLICOS Y NO METÁLICOS Y DE OTROS ARTÍCULOS PARA CONVERTIRLOS EN MATERIAS PRIMAS SECUNDARIAS, NORMALMENTE MEDIANTE UN PROCESO DE TRANSFORMACIÓN MECÁNICA O QUÍMICO; RECUPERACIÓN DE MATERIALES DE CORRIENTES DE DESECHOS; SEPARACIÓN Y CLASIFICACIÓN DE MATERIAS PRIMAS SECUNDARIAS DE CORRIENTES DE DESECHOS NO PELIGROSOS (BASURA); SEPARACIÓN Y CLASIFICACIÓN EN CATEGORÍAS DISTINTAS DE MATERIALES RECUPERABLES MEZCLADOS COMO: PAPEL, PLÁSTICOS, LATAS DE BEBIDAS USADAS, Y METALES. ENTRE LOS PROCESOS DE TRANSFORMACIÓN
OPERACION PRINCIPAL	E3830.02	RECUPERACIÓN DE METALES QUE CONTIENEN LOS DESECHOS DE MATERIAL FOTOGRÁFICO; POR EJEMPLO, SOLUCIÓN DE FILMS FOTOGRÁFICOS O PAPEL FOTOGRÁFICO; RECUPERACIÓN DE PRODUCTOS DE CAUCHO, COMO LLANTAS USADAS, PARA OBTENER MATERIAS PRIMAS SECUNDARIAS; CLASIFICACIÓN Y NODULIZACIÓN DE PLÁSTICOS PARA PRODUCIR MATERIAS

15/09/2015 11.02

ETAPAS DE LA ACTIVIDAD

CARGA Y PRODUCTOS SIMILARES; PROCESAMIENTO (LIMPIEZA, FUSIÓN, TRITURACIÓN) DE DESECHOS DE PLÁSTICO O CAUCHO PARA CONVERTIRLOS EN GRÁNULOS; TRITURACIÓN, LIMPIEZA Y CLASIFICACIÓN DE DESECHOS DE VIDRIO; TRITURACIÓN, LIMPIEZA Y CL

PRODUCCIÓN DE BIENES, COMERCIALIZACIÓN, ALMACENAMIENTO, EXPORTACIÓN, INDUSTRIALIZACIÓN, EXPLOTACIÓN, DISTRIBUCIÓN, INVESTIGACIÓN Y DESA, PROMOCIÓN, CAPACITACIÓN, ASESORAMIENTO, INTERMEDIACIÓN, INVERSIÓN, CONSTRUCCIÓN, RECICLAJE, IMPORTACIÓN

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 15/10/2015 11:10 AM

RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.



**AB. MARÍA SOL DONOSO MOLINA
SECRETARIO GENERAL**

1 declaran que realizarán una correcta integración y pago del
2 capital social, conforme lo indica el segundo inciso del artículo
3 147 de la Ley de Compañías, para lo cual depositarán el capital
4 pagado de la compañía en una institución bancaria.-

5 **CLÁUSULA QUINTA: DESIGNACIÓN DE PRESIDENTE**

6 **Y GERENTE GENERAL.-** Los fundadores acuerdan en el
7 presente acto constitutivo de la Compañía RECICLAJE Y
8 REMEDIACIÓN AMBIENTAL RECYCELN S.A., designar a la

9 señora IRMA YOLANDA VERDEZOTO ATIENCIA, como
10 GERENTE GENERAL de la misma por un período de

11 CINCO AÑOS, siendo aceptado el cargo para el cual ha sido
12 elegido. En el ejercicio de su cargo ejercerá individualmente

13 la representación legal, judicial y extrajudicial de la
14 Compañía. Sus atribuciones constan dentro del Estatuto

15 Social de la Compañía contenido en la presente Escritura
16 Pública. De igual manera, los fundadores acuerdan en este acto

17 constitutivo de la Compañía RECICLAJE Y REMEDIACIÓN
18 AMBIENTAL RECYCELN S.A., designar al señor RICARDO
19 GIOVANNI JARA LIMA, como PRESIDENTE de la misma

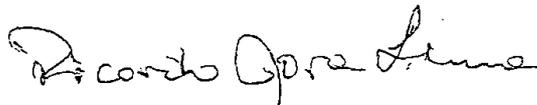
20 por un período de CINCO AÑOS, siendo aceptado el cargo
21 para el cual ha sido elegido. En el ejercicio de su cargo
22 ejercerá individualmente la representación legal, judicial y

23 extrajudicial de la Compañía. Sus atribuciones constan
24 dentro del Estatuto Social de la Compañía contenido en la
25 presente Escritura Pública. **CLÁUSULA SEXTA.-** Los
26 accionistas fundadores, de común acuerdo

27 expresamente al abogado FÉLIX IVÁN REYES para que lleve a
28 cabo los trámites necesarios para la aprobación de esta escritura



1 y para que convoque a la primera Junta General de Accionistas.-
2 Anteponga y agregue usted señor notario las demás formalidades
3 de estilo para la completa validez de este instrumento. f)
4 Ilegible.- Abogado Félix Iván Reyes, Registro cero-nueve-dos-
5 cero-uno-cinco-cero-dos del Foro de Abogados del Ecuador".-
6 Hasta Aquí la Minuta.- Es copia.- En consecuencia los
7 comparecientes se ratifican en el contenido de la minuta inserta,
8 la que de conformidad con la Ley queda elevada a escritura
9 pública.- Leída esta escritura de principio a fin por mí, la Notaria,
10 en alta voz a los comparecientes, estos la aprueban en todas sus
11 partes firmando en unidad de acto conmigo, de todo lo cual DOY
12 FE.-

13
14 

15 **SR. RICARDO GIOVANNI JARA LIMA**

16 **C.C. No.- 0919445171**

17 **C.V. NO.- 140-0250**

18

19

20 
SRA. IRMA YOLANDA VERDEZOTO ATIENCIA

21 **C.C. No.- 0907490635**

22 **C.V. No.- 026-0047**

23

24

25

26


AB. WENDY MARÍA VERA RÍOS

NOTARIA TRIGÉSIMA SÉPTIMA DE GUAYAQUIL

**AB. WENDY MARIA VERA RIOS, Mgs.
NOTARIA TITULAR TRIGESIMA SEPTIMA DEL CANTON GUAYAQUIL**



SE OTORGÓ ANTE MI ABOGADA WENDY MARIA VERA RIOS, Mgs. NOTARIA TITULAR TRIGESIMA SEPTIMA DEL CANTÓN GUAYAQUIL, EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA PRIMERA COPIA DE ESCRITURA PUBLICA DE CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA ANONIMA DENOMINADA RECICLAJE Y REMEDIACION AMBIENTAL RECYCELN S.A..- LA MISMA QUE SELLO Y FIRMO EN LA CIUDAD DE GUAYAQUIL, EL MISMO DIA DE SU OTORGAMIENTO.-

Wendy Maria Vera Rios



Registro Mercantil de Guayaquil



NUMERO DE REPERTORIO:47.253
FECHA DE REPERTORIO:21/sep/2015
HORA DE REPERTORIO:11:33

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, el Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil ha inscrito lo siguiente:

Con fecha veintinueve de Septiembre del dos mil quince queda inscrito:

1. Escritura pública, que contiene la **CONSTITUCION** de la compañía denominada: **RECICLAJE Y REMEDIACION AMBIENTAL RECYCELN S.A.**, de fojas 88.426 a 88.448, Registro Mercantil número 4.354. 2. **NOMBRAMIENTO** de Gerente General designado en el acto constitutivo de la compañía **RECICLAJE Y REMEDIACION AMBIENTAL RECYCELN S.A.**, a favor de **IRMA YOLANDA VERDEZOTO ATIENCIA**, de fojas 39.075 a 39.077, Registro de Nombramientos número 12.478.- 3. **NOMBRAMIENTO** de Presidente designado en el acto constitutivo de la compañía **RECICLAJE Y REMEDIACION AMBIENTAL RECYCELN S.A.**, a favor de **RICARDO GIOVANNI JARA LIMA**, de fojas 39.078 a 39.080, Registro de Nombramientos número 12.479.-

ORDEN: RAZNUMORD



Ab. Marissa Pendola Solórzano
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
DÉLEGADA

Guayaquil, 30 de septiembre de 2015

REVISADO POR:

La responsabilidad sobre la veracidad y autenticidad de los datos registrados, es de exclusiva responsabilidad de la o el declarante cuando esta o este provee toda la información, al tenor de lo establecido en el Art. 4 de la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos.

Nº 1230850

DOCUMENTACIÓN Y ARCHIVO
INTENDENCIA DE COMPAÑIAS DE CUBA
RECIBIDO

08 OCT 2015 HORA: 16:20

Receptor: Michelle Calderón Palacios

Firma: Michelle



Factura: 003-002-000021196

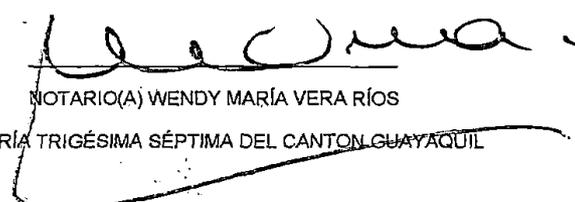


20150901037P11812

NOTARIO(A) WENDY MARÍA VERA RÍOS
NOTARÍA TRIGÉSIMA SÉPTIMA DEL CANTON GUAYAQUIL

EXTRACTO

Escritura N°:		20150901037P11812					
ACTO O CONTRATO: CONSTITUCIÓN DE SOCIEDADES							
FECHA DE OTORGAMIENTO:		17 DE SEPTIEMBRE DEL 2015					
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Intervinete	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	JARA LIMA RICARDO GIOVANNI	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0919445171	ECUATORIANA	ACCIONISTA	
Natural	VERDEZOTO ATIENCIA IRMA YOLANDA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0907490635	ECUATORIANA	ACCIONISTA	
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón			Parroquia		
GUAYAS		GUAYAQUIL			XIMENA		
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:		800.00					


NOTARIO(A) WENDY MARÍA VERA RÍOS
NOTARÍA TRIGÉSIMA SÉPTIMA DEL CANTON GUAYAQUIL





Factura: 003-002-000021196



20150901037P11812

NOTARIO(A) WENDY MARÍA VERA RÍOS
NOTARÍA TRIGÉSIMA SÉPTIMA DEL CANTON GUAYAQUIL

EXTRACTO

Escritura N°:		20150901037P11812					
ACTO O CONTRATO:							
CONSTITUCION DE SOCIEDADES							
FECHA DE OTORGAMIENTO:		17 DE SEPTIEMBRE DEL 2015					
OTORGANTES							
				OTORGADO POR			
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Intervinete	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	JARA LIMA RICARDO GIOVANNI	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0919445171	ECUATORIANA	ACCIONISTA	
Natural	VERDEZOTO ATIENCIA IRMA YOLANDA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0907490635	ECUATORIANA	ACCIONISTA	
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
UBICACION							
Provincia		Cantón			Parroquia		
GUAYAS		GUAYAQUIL			XIMENA		
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTIA DEL ACTO O CONTRATO:		800.00					

NOTARIO(A) WENDY MARÍA VERA RÍOS
NOTARÍA TRIGÉSIMA SÉPTIMA DEL CANTON GUAYAQUIL



A



Factura: 003-002-000021196



20150901037P11812

NOTARIO(A) WENDY MARÍA VERA RÍOS
NOTARÍA TRIGÉSIMA SÉPTIMA DEL CANTON GUAYAQUIL

EXTRACTO

Escritura N°:		20150901037P11812					
ACTO O CONTRATO:							
CONSTITUCIÓN DE SOCIEDADES							
FECHA DE OTORGAMIENTO:		17 DE SEPTIEMBRE DEL 2015					
OTORGANTES							
				OTORGADO POR			
Persona	Nombres/Razón social	Tipo intervinete	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	JARA LIMA RICARDO GIOVANNI	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0919445171	ECUATORIANA	ACCIONISTA	
Natural	VERDEZOTO ATIENCIA IRMA YOLANDA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0907490635	ECUATORIANA	ACCIONISTA	
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón			Parroquia		
GUAYAS		GUAYAQUIL			XIMENA		
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:		800.00					


NOTARIO(A) WENDY MARÍA VERA RÍOS
NOTARÍA TRIGÉSIMA SÉPTIMA DEL CANTON GUAYAQUIL





Factura: 003-002-000021196



20150901037P11812

NOTARIO(A) WENDY MARÍA VERA RÍOS
NOTARÍA TRIGÉSIMA SÉPTIMA DEL CANTON GUAYAQUIL
EXTRACTO

Escritura N°:		20150901037P11812					
ACTO O CONTRATO:							
CONSTITUCIÓN DE SOCIEDADES							
FECHA DE OTORGAMIENTO:		17 DE SEPTIEMBRE DEL 2015					
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Intervinente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	JARA LIMA RICARDO GIOVANNI	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0919445171	ECUATORIANA	ACCIONISTA	
Natural	VERDEZOTO ATIENCIA IRMA YOLANDA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0907490635	ECUATORIANA	ACCIONISTA	
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
UBICACION							
Provincia		Cantón			Parroquia		
GUAYAS		GUAYAQUIL			XIMENA		
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:		800.00					


NOTARIO(A) WENDY MARÍA VERA RÍOS
NOTARÍA TRIGÉSIMA SÉPTIMA DEL CANTON GUAYAQUIL





SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA

RAZON O DENOMINACIÓN SOCIAL:		RECICLAJE Y REMEDIACION AMBIENTAL RECYCELN S.A.	
EXPEDIENTE:	RUC:	NACIONALIDAD: ECUATORIANA	
NOMBRE COMERCIAL:			
RECICLAJE Y REMEDIACION AMBIENTAL RECYCELN S.A.			
DOMICILIO LEGAL			
PROVINCIA:	CANTÓN:	CIUDAD:	
GUAYAS	GUAYAQUIL	GUAYAQUIL	
DOMICILIO POSTAL			
	CANTÓN:	CIUDAD:	
	GUAYAQUIL	GUAYAQUIL	
PARROQUIA:	BARRIO:	CIUDADELA:	
CALLE:	NÚMERO:	INTERSECCIÓN/MANZANA:	
AGUIRRE	2115	TULCAN	
CONJUNTO:	PISO	KM.:	
	1ER PISO		
CAMINO:	EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL:	OFICINA No.:	
CASILLERO POSTAL:	TELÉFONO 1:	TELÉFONO 2:	
	2364749		
SITIO WEB:	CORREO ELECTRÓNICO 1:	CORREO ELECTRÓNICO 2:	
	UNIGRAOF@HOTMAIL.COM		
CELULAR:	FAX:		

REFERENCIA UBICACIÓN:

NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL:

RICARDO GIOVANNI JARA LIMA

NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA:

919445171

704853

Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.

Ricardo Jara Lima

FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL

Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.

VA-01.2.1.4-F1

Guapay

**Superintendencia de Compañías
Guayaquil**

Visítenos en: www.superclas.gob.ec

Fecha:

06/OCT/2015 13:54:38 Usu: *alejandrog*



Remitente: No. Trámite: -

RICARDO JARA LIMA

704253

Expediente:

RUC:

Razón social:

SubTipo tramite:

COMUNICACIONES

Asunto:

REMITE ESCRITURA DE CONSTITUCION,
FORMULARIO, NOMBRAMIENTO

Revise el estado de su tramite por INTERNET
digitando No. de trámite, año y verificador =